

LA GACETA

La primera imprenta
de la República en
Honduras se instaló
en Tegucigalpa,
en el Central San
Francisco. La prime-
ra que se imprimió
en la República fue
el Central Mena-
do en fecha 4 de
Abril de 1892.

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1892, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XXVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 25 DE MAYO DE 1973 || NUM. 20.987

JEFATURA DE ESTADO

Continúa el Decreto N° 36

Programa 1-06

SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO
SANTARIO N° 4

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General
de Salud

Sub-Programa 01

Dirección Ejecutiva

1	SERVICIOS PERSONALES		
111	1 06370 Sueldos y Salarios Permanentes	L	3.100.00

Sub-Programa 03
Establecimientos de Salud

1	SERVICIOS PERSONALES		
111	1 06640 Sueldos y Salarios Permanentes		1.550.00

Programa 1-07

SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO
SANTARIO N° 5

Sub-Programa 03
Establecimientos de Salud

1	SERVICIOS PERSONALES		
111	1 06710 Sueldos y Salarios Permanentes		7.750.00

Sub-Programa 04
Establecimientos de Salud

1	SERVICIOS PERSONALES		
111	1 06840 Sueldos y Salarios Permanentes		7.750.00

(Continuará)

CONTENIDO

Decreto N° 36
Abril de 1973

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 116 al 117
Diciembre de 1972

AVISOS

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 116-A

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Simón Barrera Espinal y Eda Letona Rodríguez, vecinos de San Jerónimo, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

Acuerdo N° 117

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dolores Aguilar Jerezano y Orlanda Portillo Alfaro, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 1000) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles seis de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en el barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: Lote 14, letra "R", que mide y limita: al Norte, 24 varas, calle de por medio, lote 15 de la letra "R"; al Sur, 17 varas, lote 10 letra "R"; al Occidente, 25 varas, calle de por medio, lote I, letra "R"; en el solar descrito existe una casa de madera cubierta de teja; compuesta de 3 piezas y cocina, más cuatro piezas, también de madera, con sus respectivas coci-

nas, cubiertas de tejas, y un servicio sanitario, que consta de inodoro de loza, baño, pila de lavadero. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el N° 26, folio 161, del tomo 168, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar v. de Reyes, la cantidad de lempiras que es en deberle la señora Ana Rosa Martínez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 M., al 2 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta y uno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el Barrio La Plazuela, sobre la calle que pasa frente a la Penitenciaría Central, en esta ciudad, tiene un área de mil quinientas diez varas cuadradas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada, aproximadamente, midiendo, también aproximadamente, frente a la susodicha calle, treinta y ocho metros setenta centímetros, equivalentes a cuarenta y una varas noventa y seis centésimas de vara; al Sur, cincuenta y ocho metros trece centímetros, equivalentes a sesenta y tres varas cincuenta y una centésimas; al Este, veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, equivalentes a treinta y dos varas setenta y una centésima de vara; y, al Oeste, veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, equivalentes a treinta y dos varas setenta y una centésima de vara, y limita: al Norte, calle de la Penitenciaría de por medio, con casa que fue de Carlota Cubas y solar y casa del Licenciado Pascual Borjas; al Sur, con el río Chiquito; al Este, porción que se le adjudicó a Francisco Alcántara, hoy de Francisco García Valladares; y, al Oeste, con el edificio de la Penitenciaría Central". Inscrito el dominio del inmueble relacionado a favor de los menores Marcos Salvador e Isabel Mendoza, bajo número 237, folio 456, del tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6.000.00), más el monto de los intereses no pagados y las costas. Y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Dora Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, promovido por la señora Dora Henríquez Girón, contra los menores Marcos Salvador e Isabel Mendoza, representados por su madre, señora Ada Marina Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 M. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7990	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298288	0.301287	0.301287	—	0.298288	0.301287
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.168527	0.1699	0.169128	0.1614	—	—
Ozma Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Ozma Troy	=	81.108 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.2840	L 4.7080
Franco Francés	0.1291	0.2982
Franco Belga	0.023700	0.045400
Franco Suizo	0.2836	0.5272
Marcos Alemán	0.3127	0.6584
Florin Holandés	0.3102	0.6304
Corona Sueca	0.3110	0.6220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.00888	0.008880

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la Empresa Mercantil siguiente: "Lote número cuatro, en el terreno llamado Humuya, partiendo de la esquina sureste del lote número tres, sobre la orilla occidental de la calle A, de quince metros de anchura, se tomó rumbo magnético" (S62 32' U) Sur, seis grados treinta y dos minutos oeste, llevando a la izquierda la fracción de este mismo terreno que fue vendido al de los Suárez Romero, calle de por medio, y con ciento ochenta y dos centímetros, se llegó al principio de una curva circular con centro hacia la izquierda de radio sesenta y dos metros diecisiete centímetros y ángulo central de 63° 03' sesenta y tres grados y tres minutos, quedando este último punto ya en colindancia con la fracción vendida a la constructora SAIC, y que constituye el primer desarrollo de la Colonia Miramontes. Se llegó al final de esta curva en su punto de tangencia, con una recta de rumbo (S 56° 31' E) Sur, cincuenta y seis grados treinta y un minutos este, y por esta última se midieron diecisiete metros veinticinco centímetros, hasta encontrar una esquina del lote número cinco de esta petición, donde termina la colindancia con la Colonia Miramontes. De aquí, llevando ahora por la izquierda con dicho lote número cinco, se tomó al (S 33° 29' U) sur, treinta y tres grados veintinueve minutos oeste, y con (59. 48m.) cincuenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros, se llegó al borde de una zanja seca, punto del perímetro de la medida general y por el este, llevando ahora por la izquierda tierras que se dijo son de la lotificación Humuya, se midió así: Con norte, veinticinco grados veintinueve metros oeste, doce metros veintisiete centímetros; con norte, cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos oeste, treinta y seis metros quince centímetros, con norte cincuenta y un grados treinta y un minutos oeste, cuarenta metros catorce centímetros; con norte, treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos oeste, dieciocho metros cuarenta y dos centímetros, con norte, trein-

ta grados quince minutos oeste, quince metros cincuenta y cinco centímetros, con norte, doce grados treinta y nueve minutos oeste, dieciséis metros cincuenta y dos centímetros; con norte, un grado treinta y dos minutos oeste, ocho metros sesenta y tres centímetros, terminando en este punto la inserta colindancia que se ha traído con la Colonia Humuya. De aquí llevando ahora a la izquierda la porción menor de terreno general, que fue adjudicado en la primera participación a los herederos de don Urbano Quezada, se continuó la medida así: con norte, treinta grados y treinta y tres minutos oeste, cuarenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros, con norte, cuarenta y cuatro grados siete minutos oeste, cincuenta metros noventa y ocho centímetros; con norte, veintisiete grados veinticinco minutos oeste, cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros, después de haber cruzado una quebrada y con norte, sesenta y un grados cinco minutos este, veintitrés metros cincuenta y dos centímetros, se llegó al final de esta colindancia, punto de común, también a la esquina suroeste del lote número tres de esta partición y llevándolo ahora por la izquierda, y con rumbo sur, ochenta y tres grados treinta minutos este, se midieron veintisiete metros noventa y un centímetros, hasta el punto de partida. El área de este lote es de doce mil seiscientos dieciséis metros cuadrados y treinta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a dieciocho mil doscientos treinta y ocho varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada. El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor de la Sociedad FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V., con el número 214, folios del 456 al 459, del Tomo 235, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán". Valor total del terreno descrito en los testimonios de las Escrituras Públicas de préstamos Lps. 200.000.00, edificio e instalaciones: a) Edificio construido con acabados de primera, con un área aproximada de 1.600M2 Lps. 125.000.00; b) Bodegas y garages auxiliares con acabados de segunda, con un área aproximada de 350M2 Lps. 12.000.00; c) Cámara de congelación, con capacidad de 286 toneladas Lps. 60.000.00; d) Cámara de ambientación e instalaciones Lps. 3.000.00; e) Instalaciones In-

dustriales Eléctricas Lps. 40.000.00; f) Instalaciones Semi-movibles: 1°—Equipo Cuarto Máquinas L 40.000.00, 2°—Equipo de Pasteurización Lps. 12.000.00, 3°—Equipo de Producción Lps. 20.000.00, 4°—Equipo Cuarto Calderas Lps. 8.000.00, 5°—Taller Equipo Taller Mantenimiento . . Lps. 3.000.00, 6°—Equipo de Oficina Lps. 4.000.00, 7°—Equipo de Ventas (no incluye carros) Lps. 2.000.00, 8°—Equipo de Laboratorio L 500.00, 9°—Misceláneos Lps. 500.00, Automóviles 17 carros de reparto L 40.000.00, Una camioneta Lps. 2.000.00, 2 Trailers Lps. 3.000.00, dicha Empresa Mercantil, se encuentra inscrita bajo el número 41, folios 171 al 190, del Tomo 60, del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El primer inmueble con el edificio, se encuentra valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Trescientos Mil Lempiras, y la Empresa Mercantil FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V., ha sido valorado por lo Peritos nombrados, en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras exactos, lo cual hace un total de Quinientos Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps. 550.000.00), y se rematarán, para con su producto hacer pago al Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., que es en deberle cantidad de Lempiras, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Gonzalo Rafael Chávez B., en su carácter de Apoderado del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra el señor Wladimiro W. Kastenbaum, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Mercantil FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 8 al 30 M. 73.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley pertinentes, hace saber: que en la audiencia señalada para el lunes veintiocho de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: "Solar situado al Noreste de esta ciudad, y comprendido dentro del terreno de Barandillas, y que se identifica con el número doscientos sesenta y cinco, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide diez metros, y colinda con lote N° 273; al Sur, mide diez metros, y colinda con un pasaje; al Este, mide veintiún metros con cincuenta y dos centímetros, y limita con lote N° 266; y, al Oeste, mide veintiún metros sesenta y tres centímetros, y limita con lote N° 264. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 90, folios 101 y 102 del tomo 88-B, del Registro de la Propiedad Inmueble, de esta Sección Judicial, y en dicho inmueble se han introducido las siguientes mejoras: una casa de habitación, paredes de ladrillo, techo de asbesto, piso de mosaicos y cielo raso de madera comprimida, constante de dos dormitorios, sala-comedor, cocina, un servicio sanitario y lavadero. Dicho inmueble se rematará para pagar con su producto al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, la cantidad de Trece Mil Veintiséis Lempiras con Sesenta y Seis Centavos, más intereses pactados y las costas judiciales que el señor Manuel Antonio García Viera adeuda a dicho Fondo, según demanda ejecutiva que éste por medio de su Abogado Conrado Vásquez, ha promovido a aquel. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos ter-

ceras partes del avalúo.—San Pedro Sula, 25 de abril de 1973.

Alejandro G. Varela,
Secretario.

(f) Alejandro G. Varela. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

Del 3 al 25 M. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Timothy Keith Morgan, mayor de edad, casado, oficinista, hondureño por nacimiento, originario y vecino de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio de los inmuebles siguientes: a) Lote de terreno situado en el lugar conocido como Sandy Bay, población de Utila, el que mide: por el Norte, (85) ochenta y cinco pies, y colinda con Harris Rose; Sur, (111 8') ciento once pies con ocho pulgadas, y colinda con Jannie y Howard Bodden; Este, (190) ciento noventa pies, con Howard Bodden y Timothy Keith Morgan; y, por el Oeste, (253) doscientos cincuenta y tres pies, con Beverly Ebanks, dicho solar está cultivado con frutales de varias clases y cocoteros; d) Un solar situado en el barrio del Cementerio o "Mamelina", de la población de Utila, el que mide y colinda: por el Norte, (229) doscientos veintinueve pies, y colinda con terreno de Harris Rose, camino de por medio; Sur, (231) doscientos treinta y un pies, y colinda con solar de Howard Bodden y Mary Jane Bush; por el Este, (86) ochenta y seis pies, colindando con solar de Lucille Woodville; y,

por el Oeste, (152) ciento cincuenta y dos pies, y colinda con terreno de Bradford Duncan, ahora del petionario. Dicho solar está cultivado con árboles frutales, y lo estimo en la cantidad de Dos mil Quinientos Lempiras; c) Un solar situado en el centro de Utila, el que mide y colinda: por el Norte, con solar de Frank Morgan, con (36 6') treinta y seis pies con seis pulgadas; por el Sur, treinta y seis pulgadas, con el mar; por el Este, setenta pies, y colinda con calle y mercado municipal; y, por el Oeste, setenta pies, y colinda con Harris Rose; el que adquirió por herencia de su difunto padre Alfred Morgan, quien lo obtuvo por compra el 27 de junio de 1950. Que careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio de los inmuebles descritos. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, señores: James Spurgeon Bush Wood, Edard Quitich Bush Winds y Ralph Wynton Hill Howell, carpinteros, casados, hondureños, mayores de edad, y vecinos de este puerto, son propietarios de bienes raíces, ubicados en este municipio.—Roatán, 6 de abril de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

24 A., 25 M. y 23 J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Teodoro Castillo Herman, mayor de edad, casado, jornalero, hondureño por nacimiento y originario y vecino de la población de Utila, en este departamento, solicitando Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un solar situado en el Barrio "Punta Caliente de Utila", con los límites y colindancias siguientes: Norte, (48) cuarenta y ocho pies, colindando con suampo de La Laguna; por el Sur, (48) cuarenta y ocho pies, con solar de Durant Bodden; por el este, (192) ciento noventa y dos pies y limita con solar de Hortensia de Banks, que en dicho solar tiene las mejoras siguientes: a) Una casa de madera de pino, techo de zinc y piso de madera, montada sobre pilines de madera de pino (28) veintiocho pies de largo por (20) veinte pies de ancho; y, b) Otra casa de madera de pino, techo cubierto con zinc, piso de madera, montada sobre

platos de cemento de (20) veinte pies de largo por (20) veinte pies de ancho. Que el solar lo estima en la cantidad de L 3.500.00 Lempiras y las edificaciones en L 8.000.00. Expresa que sumando su posesión a la de sus antecesores es dueño del inmueble por más de treinta años en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Y que careciendo de Título de Dominio Inscriptible en el Registro de la Propiedad, por este acto viene a solicitar Título Supletorio del referido inmueble. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, Sheldon Whitefield, labrador Manson Valle, comerciante y Calvin Woods, carpintero, casados, hondureños, mayores de edad y vecinos de este puerto, son propietarios de bienes ubicados dentro de este Municipio.—Roatán, 5 de abril de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía, Honduras".

24 A., 24 M. y 23 J. 73.

La infrascrita, Secretaria por ley del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Alfredo Gaitán, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en el lugar de Sandy Bay, banda norte de esta Isla de Roatán, de un acre de extensión, cuyas dimensiones son las siguientes: al Norte, cincuenta y ocho yardas, limitando con el mar caribe; al Sur, cincuenta y ocho yardas, con propiedad de la señora Harrieta vinda de McLaughlin; al Este, noventa y seis yardas, con la misma Harrieta vda. de McLaughlin; y, al Oeste, noventa y seis, también con la señora Harrieta vda. de McLaughlin. Dicho acre de terreno se encuentra cultivado con cocoteros en estado de producción, y otros árboles frutales, y lo hubo por compra hecha al señor James Wagner, y careciendo de antecedente de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad, por este medio solicita Título Supletorio, del inmueble referido, del cual ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, y que no existen otros poseedores pro indiviso, y que su antecesor ha estado en posesión por más de veinte años consecutivos. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Armstrong Samuel Grant, Spencer Bennett y Daniel E. Scott; mayores de edad, casados, hondureños, propietarios de bienes, y de este

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de los Artículos 380 y 6° de las Disposiciones Generales del Código de Comercio, al público se hace saber: que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Conrado Vásquez, el 10 de mayo de 1973, quedó constituida la sociedad mercantil denominada **ALMIDONES DEL ISTMO, S. A. de C. V.**, que usará las siglas "ALISA". El capital autorizado es de L 500.000.00, y el capital mínimo, totalmente suscrito y pagado es de L 25.000.00. El domicilio social será la ciudad de San Pedro Sula, departamento de cortés; la finalidad social es la fabricación de glucosa, almidones, alimentos y demás productos derivados de materias primas agrícolas, así como la realización de cualquier otro acto legítimo de comercio. La administración estará a cargo de un Administrador Unico, y la sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República y del extranjero.

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1973

LA ADMINISTRACION

25 M. 73.

vecindario.—Roatán, 19 de febrero de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria por ley.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

26 M., 25 A. y 25 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintisiete de marzo del presente año, el señor Joaquín Rolando Valle, mayor de edad, casado, hondureño, ganadero, y del domicilio de La Ceiba, en este departamento, presentó solicitud de Título Supletorio a este Juzgado, de un lote de terreno llamado "Agua Caliente", jurisdicción del municipio de Atlántida, el que mide y limita: doscientas cincuenta manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Alejandro Fúnez y de la familia Artiles; al Sur, con propiedad de Ana Artiles de Rodríguez, y montaña nacional; Este, propiedad de Luis Espinoza; y, al Oeste, propiedad de Gavino Sevilla; terreno que se encuentra cercado totalmente con alambre espigado, dividido en quince potreros empastados en su totalidad, y hay en dicha finca una casa de bloques de cemento, una porqueriza, tres galeras de ordeño, con instalación de agua potable; el terreno anteriormente descrito lo adquirió por compra hecha a la señora María V. de Zelaya, doscientas treinta manzanas, quince manzanas a Isabel Romero y cinco manzanas a Juan García. Que agregando la pose-

sión de su antecesores, ha estado en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, ofreciendo para tal efecto la información de los testigos: don Luis Avilez, Florencio Madrid y Luis Espinoza; todos mayores de edad, ganaderos, casados, y vecinos del municipio de Jutiapa, en este departamento.—La Ceiba, 10 de abril de 1973

Benjamín Vargas Murillo,
Secretario.

(f) Benjamín Vargas Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, Depto. de Atlántida.—Honduras".

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado de letras la señora Silvia Cooper de Howell, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y vecina de Utila, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre un solar que adquirió por compra que le hizo a su señor padre Charles Cooper, el cual tiene las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, (25) veinticinco yardas, con solar de mi hermano Virgil Cooper; Sur, (26) veintiséis yardas, y limita con la calle principal; Este, (22) veintidós yardas, y colinda con la John Stevens; y, por el Oeste, (22) veintidós yardas, y colinda con la Iglesia Adventista. En el solar anteriormente descrito ha edificado una casa de madera de pino, piso de la misma madera y techo cubierto con lámina

de zinc, de (30) treinta pies de largo por 28 pies de ancho, pintada por dentro y fuera. Estimo la casa y solar en la cantidad de Cinco Mil Lempiras. El solar en referencia no es ejidal ni nacional, ni existen otros poseedores pro indiviso, y para acreditar los extremos en que fundo la presente, ofrece el testimonio de los ciudadanos: Manson Valle, comerciante; Max Beverly Ebanks y Leslie Jiménez, agricultores; todos mayores de edad, casados, y originarios y vecinos de Utila, y propietarios de bienes inmuebles situados en dicha población.—Roatán, 10 de abril de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha once de abril de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Despacho el señor Francisco Antonio Méndez Escobar, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble urbano que se describe así: "Un solar y casa, situados en el Barrio de "Belén", de esta ciudad de Juticalpa; el solar mide: por los lados Norte y Sur, veintisiete varas; por el lado Este, veinticuatro varas y media; y por el lado Oeste, veinticinco varas; y la casa ubicada en dicho solar es de ladrillo de rafón, techo cubierto de tejas, artesón de madera aserrada de laurel de montaña, piso de ladrillo de cemento; la que consta de: cinco varas y media en cuadro, dividida en dos piezas, la sala de tres varas de largo, por tres varas de ancho; y un dormitorio de dos y media varas de largo por dos y media de ancho; con una cocina anexa de tres varas de largo, por tres de ancho; habiendo en toda la construcción cuatro puertas y dos ventanas; siendo los límites generales del inmueble en conjunto así: al Norte, con solar antes de don Alonzo Antúnez Matute, hoy del dicente que habla y propiedad de don Ramón Reyes, calle de por medio; al Sur, con propiedad de Miguel Reconco y del exponente que habla; al Este, con propiedad antes de don Juan Pablo Meza, hoy de sus herederos Ernesto Munguía y Mélida Fortín de Meléndez y propiedad del dicente que habla; y al Oeste, antes con propiedad de Ramón Rodríguez, hoy de Juana Castro viuda de García, y solar que antes fue de José María Muñoz, después de Reina Méndez, hoy casa y solar de Carlos Jiménez Méndez". Que el solar lo adquirió por compra que hiciera al señor don Ezequiel Muñoz; y la casa por ha-

berla construido con sus propios esfuerzos personales; y les da un valor real de L. 3.000.00. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los señores don Miguel Reconco, casado; don Arturo Murillo y don Antonio Mena, solteros todos mayores de edad, labradores, dueños de bienes raíces y de este vecindario. Lo representa el Abogado don Benigno R. Irias h., de este domicilio, con Carnet Número 0212, del Colegio de Abogados de Honduras.—Juticalpa, 13 de abril de 1973.

Victor Hernández L.,
Secretario.

(f) Victor Hernández L. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras —Depto. de Olancho, Honduras".

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Water Selvin Howell Cooper, mayor de edad, soltero, marino, hondureño por nacimiento, con residencia en la población de "Los Cayitos", jurisdicción del municipio de Utila, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles siguientes: a) Un lote de solar situado en la banda norte de la Isla de Utila, en el lugar conocido como "Donquicksit", con los linderos y dimensiones así: Norte, (800) ochocientos pies de Hubert Howell; Sur, (800) ochocientos pies, con Roosevelt Howell y Simpson Cooper; Este, (50) cincuenta pies, con suampo nacional; y, por el Oeste, (50) cincuenta pies, con Jack Cooper; el cual está cultivado con frutales de diferentes clases y lo estimo en la cantidad de L. 1.500.00 (Mil Quinientos Lempiras); b) Lote situado en la aldea de "Los Cayitos", municipio de Utila, en el lugar llamado "Jack O' Neils Bicht", el que mide y limita: por el Norte, (588) quinientos ochenta y ocho pies, con suampo libre; Sur, (425) cuatrocientos veinticinco pies, con el Mar; Este, (432) cuatrocientos treinta y dos pies, con Ernest Hill; y, por el Oeste, (432) cuatrocientos treinta y dos pies, con Freddie Cooper y Arvil Diamond. El que está cultivado totalmente con cocoteros en estado de producción y lo estimo en la cantidad de Dos Mil Lempiras, el que hube por compra a la señora Louisa Cooper de Cooper; c) Lote de terreno situado en la banda norte de la aldea de Los Cayitos, municipio de Utila, en el lugar denominado "Don Quijote", el que mide y limita: por el rumbo Norte, (50) cincuenta pies, con el Mar; Sur, (50) cincuenta pies, con herederos de Edward Howell; Este, (470) cuatrocientos setenta pies, con propiedad de Simpson Cooper; y, por el Oeste, (470) cuatrocientos setenta pies, con Simpson Cooper; dicho lote está cultivado en

toda su extensión con cocoteros en producción y lo estimo en Mil Lempiras; d) Un lote de terreno situado en "Scattering Tress", aldea de "Los Cayitos", municipio de Utila, cuyos límites y dimensiones son las siguientes: Norte, (288) doscientos ochenta y ocho pies, con el Mar; Sur, (288) doscientos ochenta y ocho pies, con herederos de Edward Howell; Este, (472) cuatrocientos setenta y dos pies, con Bryan Cooper; y, por el Oeste, (472) cuatrocientos setenta y dos pies, con propiedad del mismo señor Bryan Cooper. Dicho solar está cultivado con cocoteros en estado de producción, y valorado en la cantidad de Mil Lempiras; e) Un solar situado en la aldea "Los Cayitos", municipio de Utila, con la extensión y linderos siguientes: Norte, (39) treinta y nueve pies, con el mar; Sur, (39) treinta y nueve pies, con Irwin Diamond; Este, (30) treinta pies, con Joe Jackson; y, por Oeste, (30) treinta pies, con Walter Howell. El que hube por compra a Carmen V. de Howell; f) Un solar situado en la parte oeste de la Isla de Utila, con las colindancias y dimensiones siguientes: Norte, (100) cien yardas, con propiedad de Walter S. Howell; Sur, (100) cien yardas, con propiedad de Talmage Howell; Este, (100) cien yardas, con propiedad del señor Ludesween Diamond; por el Oeste, (100) cien yardas, con propiedad del suscrito. El que está cultivado con cocoteros en producción, y valorado en Dos Mil Lempiras, y lo compré al señor Talmage Howell, en el año de mil novecientos sesenta y cinco. El cual se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, no siendo ejidal, nacional, ni existiendo otros poseedores pro indiviso. Que por carecer de título inscrito, viene a solicitar Título Supletorio, y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Mario Howell, Kenneth Diamond y Lucine Cooper, todos mayores de edad, casados, marineros los dos primeros y de oficios domésticos la última, todos propietarios de bienes inmuebles, situados en Utila.—Roatán, abril 10, de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Hilbert Green Green, mayor de edad, casado, agricultor, originario y vecino de esta ciudad, solicitando Tí-

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 25 DE MAYO DE 1973

tal Supletorio sobre los inmuebles siguientes: Un solar que tiene las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, cuarenta y un pies seis pulgadas, con terreno nacional; Sur, cincuenta y cuatro pies siete pulgadas con Kelly Bodden, calle principal de por medio; Este, ochenta y un pies con herederos de Welcome Fernández. Que dicho solar lo obtuvo parte por herencia de su Madre y el resto por compra de sus porciones hereditarias a Orma Green de Scott, Wellington Green, Leonce Green, James Green, Viola Green, según documentos que acompañó. Y que en él ha construido a sus propias expensas las siguientes mejoras: a) Una casa de madera de tabla de pino montada sobre horcones de madera, techo de zinc, piso de madera, forrada y pintada de (36x18) treinta y seis pies de largo por dieciocho pies de ancho; b) Una caseta para negocio, piso de tabla, techo de zinc, forrada con tabla, de dieciséis pies de largo por doce pies de ancho; y c) Una bodega de (8x12) de ocho pies de ancho por doce pies de largo, montada sobre postes de madera, piso de madera, techo de zinc, forro de tabla. Valorando el solar y las mejoras en la cantidad de Diez Mil Lempiras. El cual se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por mas de diez años, no siendo ejidal, nacional, ni existiendo otros poseedores pro indiviso. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el Testimonio de los testigos: Leopoldo Funt, Alden M. Bennett y Wilfred Kelly, todos mayores de edad, casados, oficinistas los dos y marinero el último, todos vecinos de esta ciudad y propietarios de bienes inmuebles situados en la misma.—Roatán, abril 9 de 1973.

Ana B. de Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público, hace saber: que se ha presentado el señor Eduardo Aviles Matamoros, de este domicilio, solicitando se le extienda Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Un potrero de treinta manzanas de extensión superficial, más o menos, en el lugar llamado El Pastal, municipio de Danlí, departamento de

El Paraíso, cultivado con zacate jaraguá, cubierto de árboles de pino, cercado con alambre espigado, con una casa de adobes, cubierta de tejas, de dos piezas y una cocina, todo limitado: Al Norte, con propiedad de Félix López; al Sur, con propiedades de Estanislao Ordóñez y Justo Rufino Avilez; al Este, con propiedades de Félix López e Ignacio Saucedo, y, al Oeste, con la aldea de El Pastal. Adquirió la posesión del inmueble descrito por compra que hizo en el año de mil novecientos cincuenta y ocho, al señor Tiburcio Vásquez, ya fallecido. Propone como testigos, a los señores: Félix López, Estanislao Ordóñez y Justo Rufino Avilez, todos mayores de edad, agricultores, hondureños y propietarios de bienes y de este mismo domicilio. Dió poder al Abogado Luis Elvir Fortín. Se manda a comunicar por tres veces, una vez cada treinta días en el Diario Oficial "La Gaceta, para los efectos de ley, y si no hay interesados oponentes.—Danlí, departamento de El Paraíso, 14 de febrero de 1973.

Carlos Cubas Ochoa,
Secretario.

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras Seccional, Danlí, El Paraíso, Honduras, C. A.

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público, hace saber: que se ha presentado el señor Ramón Ernesto Barahona Martínez, de este domicilio, solicitando se le extienda Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Un potrero de doscientas manzanas de extensión superficial, más o menos, situado en el lugar llamado, El Nance, Valle de Jamastrán, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, cultivado con zacate jaraguá, calingüero y guinea, cercado con alambre espigado, con una casa de tabla, cubierta de zinc, compuesta de dos cuartos y una cocina, todo limitado: Al Norte, con propiedades de José Paguaga y Sebastian Girón; al Sur, con propiedades de Juan, Ramón y Dionisio Zepeda; al Este, con propiedades de los señores Ramón Erasterio Ponce, Julio López y Domingo Coello; y, al Oeste, con propiedad de Sebastián Girón. Adquirió la posesión del inmueble por compra que hizo a Domingo Coello y Juan José Herrera, en el año de mil novecientos sesenta. Propone como testigos: Antonio Fernández, Ramón Ramírez y Manuel Aguilar, todos mayores de edad, agricultores, hondureños y de este vecindario, propietarios de bienes. Dió poder al Abogado Luis Elvir Fortín. Se manda a comunicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley, y si hay interesados

opponentes.—Danlí, departamento de El Paraíso, 14 de febrero de 1973.

Carlos Cubas Ochoa,
Secretario.

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras Seccional, Danlí, El Paraíso, Honduras, C. A.

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público hace saber: que se ha presentado al señor Ramón Rosa Alvarado, del domicilio de Jacaleapa, solicitando se le extienda Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Un potrero de cincuenta manzanas de extensión superficial más o menos, ubicado en el lugar llamado La Sabanita, en el Municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, cercado de alambre espigado, cultivado con zacate jaraguá, habiendo también pasto natural, conteniendo, además, árboles de pino, y con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de Héctor Salinas y herederos de Martín Godoy; al Sur, con herederos de Modesto Valladares; al Este, con propiedad de herederos de Teófilo Salinas y Gervacio Maradiaga. Adquirió la posesión de dichos inmuebles por tradición que le hizo el señor Lázaro Alvarado, en documento privado; propone como testigos a Constantino Bran, Augusto Argeñal y Adán García, mayores de edad, agricultores, hondureños, propietarios de bienes y del mismo domicilio de Jacaleapa. Dió poder al Abogado Luis Elvir Fortín. Se manda a comunicar por tres veces, una vez cada treinta días en el Diario Oficial "La Gaceta", para los efectos de ley, y si hay interesado oponentes.—Danlí, departamento de El Paraíso, 14 de febrero de 1973.

Carlos Cubas Ochoa,
Secretario.

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras Seccional, Danlí, El Paraíso, Honduras, C. A.

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público, hace saber: que se ha presentado el señor Miguel Adán Obando Reyes, de este domicilio, solicitando se le extienda Título Supletorio, del siguiente inmueble: "Un terreno de ciento treinta manzanas de extensión superficial, más o menos, sito en el lugar llamado El Pastal, de este municipio de Danlí, cercado con alambre espigado, en parte propio y en parte de los colindantes, cultivado con zacate calingüero y jaraguá, habiendo también pasto natural, conteniendo además, una casa de bahareque, cubierta de tejamanil, de una sola pieza con su correspon-

diente cocina y una huerta de árboles frutales, todo con los siguientes límites: al Norte, con propiedades de Guillermo Argeñal, Margarito Zambrano y Juan Gómez; al Sur, con propiedades de Ernesto Avilez y Gustavo Medina; al Este, con quebrada que baja de la aldea de Quebrada Larga; y, al Oeste, con El Picacho, de los Triminios. Adquirió la posesión de dicho inmueble por compra que hizo al señor Juan Gómez Castro, una parte y otra a Santos Felino Avilez, en documento privado. Propone como testigos: a Marcos Cerrato, Ignacio Matamoros y Félix López, todos mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes, hondureños y de este vecindario. Dió poder al Abogado Luis Elvir Fortín. Se manda a comunicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley, y si no hay interesados oponentes.—Danlí, departamento de El Paraíso, 14 de febrero de 1973.

Carlos Cubas Ochoa,
Secretario.

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras Seccional, Danlí, El Paraíso, Honduras, C. A.

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público, hace saber: que se ha presentado el señor Antonio Kafati, de este vecindario, solicitando se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un predio rústico, ubicado en el lugar llamado Los Puercos, municipio de Jacaleapa, departamento de El Paraíso, de quinientas manzanas de extensión superficial, más o menos, con árboles frutales de distintas clases; cinco manzanas, más o menos con plátanos; y cuatrocientas veinte manzanas, más o menos, con potreros de zacate jaraguá, guinea y pará. La totalidad del terreno está cercada y contiene las siguientes construcciones e instalaciones: a) Una casa de adobes, cubierta de tejas, encementada, formada por cuatro piezas, cocina, corredor y un patio de cemento para secar café; b) Una casa de madera, cubierta de tejas, formada por dos piezas; c) Un establo de ladrillo, cemento y madera, cubierto de tejas, con capacidad para veinte vacas; d) Una porqueriza de ladrillo, cemento y madera, cubierta de tejas, piso encementado, con capacidad para catorce cerdos; e) Un toril de ladrillo, cemento y madera; f) Una presa de cemento, con su motor y bomba, con capacidad de cien mil galones de agua; g) Dos tanques de cemento para captación de agua, con capacidad de cinco mil galones, cada uno; h) Un bebedero de agua para ganado, encementado; i) Un pozo arte-

siano, con su bomba; j) Dos gallineros de madera y alambre, con capacidad de trescientas gallinas, uno de ellos y el otro con capacidad para doscientas gallinas; k) Una troje de madera para maíz; y, l) Cinco cuartos de madera para los trabajadores. Todo lo descrito está limitado: al Norte, con propiedades de don Miguel Argeñal, Sebastián Duarte y Horacio Rodríguez; al Sur, con propiedad de Tomás Tadeo Membreño y aldea de El Junquillo; al Este, carretera de por medio, con propiedades de Tomás Tadeo Membreño y Ernesto Flores; y, al Oeste, con propiedades de Eulalio Iriás y terrenos nacionales. Adquirió el terreno descrito por compra que hizo a los herederos del señor Jorge Alvarado, en el año de mil novecientos sesenta y uno, desde esa fecha ha hecho las construcciones, instalaciones y cultivos, y los ha poseído junto con el terreno, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, desde aquella época hasta la fecha. Ofreció la información de los testigos: Ramiro Rodríguez Iriás, Ernesto Vallecillo y Javier Rodríguez, todos mayores de edad, agricultores, hondureños y vecinos del municipio de Jacaleapa, en esta Sección Judicial.—Danlí, 16 de febrero de 1973.

Carlos Cubas Ochoa,
Secretario.

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras Seccional, Danlí, El Paraíso, Honduras, C. A.

25 A., 25 M. y 25 J. 73.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de FISON'S LIMITED, domiciliada en Fisons House, 9 Grosvenor Street, ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el N° 940.188, el 25 de marzo de 1969, por un período de siete años, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; materiales para vendajes; preparaciones dentales y desinfectantes; consistente en la palabra:

RYNACROM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—

Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MERCK & CO. INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E., Lincoln Avenue, en Rahway, Nueva Jersey 07065, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LIPIVAS

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general toda clase de preparaciones medicinales, por lo que os pido se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, frascos, botes, botellas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge "Idel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de

marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED**, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CARCINDEX

para distinguir: productos químicos para usos científico y médico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **BEECHAM GROUP LIMITED**, que comercia también como **BEECHAM RESEARCH LABORATORIES**, **BEECHAM AGRICULTURAL PRODUCTS**, **BEECHAM VETERINARY PRODUCTS** Y **BENCARD**, domiciliada en Beecham House, Great West Road, Brentford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 955.552, el 20 de febrero de 1970, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias; consistente en la palabra:

HYDRAPEN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **CHANEL, S. A.**, domiciliada en Glaris, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

Nº 19

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED**, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

EVERSUN

para distinguir: preparaciones cosméticas para bronceos al sol; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; y ungüentos para quemaduras de sol; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de eti-

quetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Poder.—Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—Yo, Marco Tulio Sandoval Marín, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia y de este vecindario, con asiento de mi negocio en Tegucigalpa, (Laboratorio Sandoval), respetuosamente comparezco solicitando el registro del nombre:

COBRA

como marca de fábrica que será aplicada para proteger una pasta o crema para calzado (betún), en cajas de hojalata, cajas, viñetas y otros empaques del producto aludido; marca que no ha sido registrada anteriormente. Fundo la presente solicitud en los Artículos: 90 y 102, de la Constitución de la República: 33, 46, 48, numeral 2°, y 49, del Código de Procedimientos Administrativos; 667 y 671, del Código de Comercio; y 1, 5 y 6, de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Secretario de Estado, pido: admitir la presente solicitud, juntamente con un clisé que presenta la marca y diez ejemplares de la misma y que una vez que se hayan cumplido los trámites legales correspondientes, para el depósito y registro de la marca, se me extienda certificación. Para los trámites posteriores doy poder al Abogado Adolfo Madrid Chacón.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Marco Tulio Sandoval M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de mar-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada ante los oficios del Notario René López Rodezno, con fecha 12 de abril del año en curso, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "*DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES COMERCIALES, S. de R. L.*", con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, con un capital de L 50.000.00, y cuya finalidad principal, es la compra y venta de llantas y otros productos para equipo motorizado, servicios mecánicos, eléctricos y similares.

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1973.

25 M. 73.

AUMENTO DE CAPITAL

La Sociedad *SERVICIOS PORTUARIOS, S. A. de C. V.*, avisa que de conformidad con su Escritura Constitutiva y Estatutos Sociales del Consejo de Administración, acordó aumentar el capital de la Sociedad en la suma de L 155.000.00, de manera que el capital social actual asciende a L 310.000.00, dentro del máximo autorizado en la Escritura Constitutiva. Se hace esta publicación para los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio.

SECRETARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION

25 M. 73.

ca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de *FISONS LIMITED*, domiciliada en *Fisons House*, 9 Grosvenor Street, ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el N° 960.665, el 6 de junio de 1970, por un período de siete años, para distinguir: instrumentos y aparatos quirúrgicos y médicos; consistente en la palabra:

RYNACROM

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de *BRISTOL-MYERS COMPANY*, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PROTEVIT

para distinguir: un producto alimenticio nutricional usado para preparar bebidas nutritivas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel

NOTA: A los suscriptores de **LA GACETA**, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Poder.—Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—Yo, Marco Tulio Sandoval Marín, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia y de este vecindario, con asiento de mi negocio en Tegucigalpa, (Laboratorio Sandoval), respetuosamente comparezco solicitando el registro del nombre:

CORAL

como marca de fábrica que será aplicada para proteger una pasta o crema para calzado (betún), en cajas de hojalata, cajas, viñetas y otros empaques del producto aludido; marca que no ha sido registrada anteriormente. Fundo la presente en los Artículos: 90 y 163, de la Constitución de la República; 33, 46, numeral 2°, y 49, del Código de Procedimientos Administrativos; 667 y 671, del Código de Comercio; y 1, 5 y 6, de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Secretario de Estado, pido: admitir la presente solicitud, juntamente con un clisé que presenta la marca y diez ejemplares de la misma y que una vez que se hayan cumplido los trámites legales correspondientes, para el depósito y registro de la marca, se me extienda certificación. Para los trámites posteriores doy poder al Abogado Adolfo Madrid Chacón.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Marco Tulio Sandoval M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 4 J. 73.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 467b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado RAMON DISCUA RODRIGUEZ, en su condición de Apoderado de DROGUERIA KARNEL, S. de R. L., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial LABORATORIOS TRAVENOL, S. A., con domicilio en Costa Rica, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Travenol, Fenwal y Hayland.

RESULTA: Que el interesado acompañó documento razonado de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno, donde se otorga la distribución de LABORATORIOS TRAVENOL, S. A., a DROGUERIA KARNEL, por término indefinido.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor de la Casa Comercial

LABORATORIOS TRAVENOL, S. A., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: DROGUERIA KARNEL, S. de R. L., como Distribuidor de la Casa Comercial LABORATORIOS TRAVENOL, S. A., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—ABRAHAM BENNATON RAMOS, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de YAMAYO MOOFU KABUSHIKI KAISHA (YAMAYO BLANKET SOCIEDAD ANONIMA), domiciliada en Nishiohi, Aichiken, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BANDERA

para distinguir: mantas y productos afines; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet, N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de mayo del presente año, admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de PHILIPS ROXANE, INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación "BIO-MYCIN, tal como se

BIO-MYCIN

muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: preparaciones farmacéuticas y medicinales para uso veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1973

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de PRODUCTOS GEDEON RICHTER (AMERICA), S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BRONCOFEDRINA

para distinguir: productos químico-medicinales y preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Da-

niel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de PRODUCTOS GEDEON RICHTER (AMERICA), S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ADENZIMA

para distinguir: productos químico-medicinales y preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que

HERENCIA

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y para los fines legales, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, fue declarada heredera testamentaria la señora María de la Cruz Rivera Lobo de Fernández, de todos los bienes, derechos y acción, que a su defunción dejara su padre legítimo el señor Bartolo Rivera Meza, fallecido en esta ciudad, el dos de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, y se le concede la misma, sin perjuicios de otros herederos de igual o mejor derecho, habiendo sido representada por el Abogado Emilio Ballesteros Flores, de este domicilio, Colegiado bajo N° 0143, del Colegio de Abogados de Honduras.—Juticalpa, 17 de mayo de 1973.

Victor Hernández L.,
Secretario.

(f) Victor Hernández L. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Dpto. de Olancho, Honduras".

25 M. 73.

se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de S. C. JOHNSON & SON, INC., corporación del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

GLO LIMPIA

para distinguir: preparaciones limpiadoras y pulimentadoras, y especialmente una emulsión acuosa pulidora de pisos, con propiedades auto-limpiadoras; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento al poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M., 4 y 14 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—En representación de RICHARDSON-MERRELL INC., domiciliada en la ciudad de New York, Estado de

New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NETHATETRA

para distinguir: productos farmacéuticos, medicinales, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes, cera dental; desinfectantes; y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M., 4 y 14 J. 73.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en sentencia dictada el día once de mayo de mil novecientos setenta y tres, este Juzgado declaró herederos ab intestato de su difunto padre don Bernabé Villanueva, a: los señores Juana Villanueva, Isidoro Villanueva, Agapito Villanueva, Miguel Villanueva, Cándido Villanueva y Vicente Villanueva, concediéndoles la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1973.

Armando Matute Fortín,
Secretario.

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".
25 M. 73.



TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.